



Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00012-00 (176.500 E. D.)
AFECTADO: NICANOR CASAS Y DORALBA BUITRAGO
FISCALIA: SESENTA Y SIETE (67) DEFNEXT DE VILLAVICENCIO-META.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Sesenta y Siete Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, despacho que mediante resolución del 15 de mayo de 2018, efectuó requerimiento de Extinción del Derecho de Dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-49841, ubicado en la calle 27 No. 31-37 barrio el Porvenir a nombre de los señores NICANOR CASAS Y DORALBA BUITRAGO.

En consecuencia, el Despacho procederá a **AVOCAR** el conocimiento del asunto conforme con lo establecido en el artículo 317 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO. TÉNGANSE COMO AFECTADOS al señor **NICANOR CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.872.157 y **DORALBA BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.167.479, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, al **FISCAL SESENTA Y SIETE ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**, a los afectados **NICANOR CASAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.872.157 y



DORALBA BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 39.167.479 y a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: COMUNÍQUESELE esta decisión al Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, Meta.

QUINTO: Contra el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme con lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez